



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3150

CHIGUAYANTE 14 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; Los de Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde José Antonio Rivas Villalobos y **JORGE CASTILLO LEAL, LORENA ANDREA BURGOS VIGUERAS, LUIS GONZALEZ MENDEZ**, todos de fecha 07 de julio de 2017; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 362 de fecha 07 de julio de 2017; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **JORGE CASTILLO LEAL**, R.U.T 9.349.419-9, de fecha 07 de julio de 2017, prestar los servicios de locutor-director en Radio FM Imagen es 104.5, por el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio, ambos del 2017.
2. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **LORENA ANDREA BURGOS VIGUERAS**, R.U.T 12.974.167-8, de fecha 07 de julio de 2017, prestar locutora en Radio FM Imagen es 104.5, por el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio, ambos del 2017.
3. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, R.U.T 12.591.381-4, de fecha 07 de julio de 2017, prestar los servicios locutor en Radio FM Imagen es 104.5, por el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio, ambos del 2017.
4. Impútese el gasto que irroga los contratos de Prestación de Servicios a Honorarios referidos en los puntos 1 a 3, inclusive, a la cuenta 215.21.03 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría Región del Bío-Bío
 - Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Director de Control
 - DAEM (3)
 - Interesados.-
- JARV/LTS/HOP/JOV/jov



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 07 de Julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, R.U.T 12.591.381-4, Locutor, de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en Calle Bío Bío #135-B, Chiguayante, en adelante "el contratado y/o el profesional" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Chiguayante con el propósito de Mejorar y fortalecer la comunicación de los vecinos de Chiguayante mediante información local de distintas áreas; de la comuna, para que los interesados puedan postular y recibir diversos beneficios; Difundir los diferentes avances y gestiones que se realizan en Chiguayante, para incentivar la comunicación entre la comunidad educativa y la comunidad local, el nivel de matrícula de los establecimiento educacionales; Mantener informada a la comunidad educativa de las diversas actividades que se realizan, promoviendo los beneficios y oportunidades que entrega la educación municipal; Formar receptores activos y críticos de situaciones concretas, reales y actuales. Contrató por ello los servicios de don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, ya individualizado, para que se desempeñe en su calidad de Locutor, por frecuencia de Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios requeridos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en la Escuela Bélgica D-565, ubicada en Avenida Los Héroes 360, Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad de **Hugo Ricardo Mellado Orellana** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

TERCERO: Don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** deberá prestar los servicios de Locutor en Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** la suma bruta de **\$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos)**, aplicándosele **retención del 10%**, pagadera con cargo a fondos de subvención regular, del presupuesto vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir las labores contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro

profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el 01 de junio de 2017 hasta el 30 de junio del año 2017.

SÉPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



LUIS GONZALEZ MENDEZ
R.U.T. 12.591.381-4




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 07 de Julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, R.U.T 12.591.381-4, Locutor, de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en Calle Bío Bío #135-B, Chiguayante, en adelante "el contratado y/o el profesional" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Chiguayante con el propósito de Mejorar y fortalecer la comunicación de los vecinos de Chiguayante mediante información local de distintas áreas; de la comuna, para que los interesados puedan postular y recibir diversos beneficios; Difundir los diferentes avances y gestiones que se realizan en Chiguayante, para incentivar la comunicación entre la comunidad educativa y la comunidad local, el nivel de matrícula de los establecimiento educacionales; Mantener informada a la comunidad educativa de las diversas actividades que se realizan, promoviendo los beneficios y oportunidades que entrega la educación municipal; Formar receptores activos y críticos de situaciones concretas, reales y actuales. Contrató por ello los servicios de don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, ya individualizado, para que se desempeñe en su calidad de Locutor, por frecuencia de Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios requeridos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en la Escuela Bélgica D-565, ubicada en Avenida Los Héroes 360, Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad de **Hugo Ricardo Mellado Orellana** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

TERCERO: Don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** deberá prestar los servicios de Locutor en Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** la suma bruta de **\$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos)**, aplicándosele retención del 10%, pagadera con cargo a fondos de subvención regular, del presupuesto vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir las labores contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro

profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el 01 de junio de 2017 hasta el 30 de junio del año 2017.

SÉPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



LUIS GONZALEZ MENDEZ
R.U.T. 12.591.381-4




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JURIDICO
DAEM
CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 07 de Julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, R.U.T 12.591.381-4, Locutor, de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en Calle Bío Bío #135-B, Chiguayante, en adelante "el contratado y/o el profesional" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Chiguayante con el propósito de Mejorar y fortalecer la comunicación de los vecinos de Chiguayante mediante información local de distintas áreas; de la comuna, para que los interesados puedan postular y recibir diversos beneficios; Difundir los diferentes avances y gestiones que se realizan en Chiguayante, para incentivar la comunicación entre la comunidad educativa y la comunidad local, el nivel de matrícula de los establecimiento educacionales; Mantener informada a la comunidad educativa de las diversas actividades que se realizan, promoviendo los beneficios y oportunidades que entrega la educación municipal; Formar receptores activos y críticos de situaciones concretas, reales y actuales. Contrató por ello los servicios de don **LUIS GONZALEZ MENDEZ**, ya individualizado, para que se desempeñe en su calidad de Locutor, por frecuencia de Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios requeridos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en la Escuela Bélgica D-565, ubicada en Avenida Los Héroes 360, Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad de **Hugo Ricardo Mellado Orellana** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

TERCERO: Don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** deberá prestar los servicios de Locutor en Radio FM Imagen es 104.5, la cual cubre toda la comuna de Chiguayante y sus alrededores.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **LUIS GONZALEZ MENDEZ** la suma bruta de **\$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), aplicándosele retención del 10%**, pagadera con cargo a fondos de subvención regular, del presupuesto vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir las labores contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro

profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el 01 de junio de 2017 hasta el 30 de junio del año 2017.

SÉPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



LUIS GONZALEZ MENDEZ
R.U.T. 12.591.381-4




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

